



ACUERDO No. 062

14 DIC 2010

Por el cual se adiciona el Acuerdo No. 041 del 25 de julio de 2002, que establece la organización y estructura curricular de la Universidad de Pamplona

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 041 del 25 de julio de 2002, se derogó el Acuerdo No. 044 del 17 de junio de 1999, por el cual se establecían las políticas, los criterios, la organización y estructura curricular de la Universidad, así como las instancias curriculares.
2. Que en el Acuerdo 041, no se consigna lo pertinente a las instancias curriculares, necesarias para la organización y el seguimiento del fortalecimiento de los Programas Académicos, que deben ser asumidos por los Comités Curriculares de los Programas.
3. Que se hace necesario fortalecer los procesos académicos de la Universidad de Pamplona
4. Que es función del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución, previo concepto de las instancias respectivas
5. Que el Consejo Académico en sesión del 29 de noviembre y según consta en el Acta No 013, recomendó la aprobación del presente Acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Acuerdo No. 041 del 25 de julio de 2002, que establece la Organización y Estructura Curricular de la Universidad de Pamplona, los cuatro (4) artículos siguientes:

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: En la Universidad de Pamplona existirán los Comités de Programas Académicos o Comités Curriculares de Programas Académicos, para garantizar la calidad de los procesos Académicos de formación, su permanente evaluación y actualización, así como sus interrelaciones con otros niveles y programas de formación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Comité de Programa de Pregrado estará conformado por el Director del Programa, dos (2) profesores que trabajen en el Programa, dos (2) representantes de los estudiantes del Programa y un (1) representante de los egresados del Programa. El Consejo de la Facultad reglamentará lo pertinente.

PARÁGRAFO 1: El período de los profesores y del egresado será de dos (2) años renovables y el de los estudiantes de un (1) año renovable.

PARÁGRAFO 2: Los Miembros del Comité de Programa serán convocados, al menos cuatro (4) veces por semestre, por su Director 8ª)

PARÁGRAFO 3: Los Representantes de los Estudiantes deberán haber cursado y aprobado, por lo menos la mitad de los créditos del plan de estudios del Programa Académico al que pertenecen.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El Comité de Programa es un Organismo asesor del Director de programa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Las funciones del Comité de Programa Académico, son:

- a) Asesorar al Director del Programa en la organización, coordinación y evaluación de las diferentes actividades académicas el Programa.
- b) Evaluar semestralmente las actividades que, durante el período académico, se adelanten en el programa
- c) Proponer, al menos una vez por año, y de conformidad con las políticas académicas de la Universidad, los ajustes del plan de estudios del Programa y presentarlos a las instancias pertinentes.
- d) Efectuar cada dos (2) años una evaluación general del Programa, de conformidad con las políticas académicas de la Universidad, del Sistema de Aseguramiento de la Calidad y demás procesos relacionados, con la acreditación de programas y, si es del caso, proponer su reestructuración al Consejo de Facultad.
- e) Las demás que le asignen las normas y reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

14 DIC 2010

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Presidente

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria